



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2020-BNP-GG-OA

Lima, 13 de agosto de 2020

VISTO:

El Informe Técnico N° 000126-2020-BNP-GG-OA-ERH de fecha 13 de agosto de 2020, emitido por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, respecto a la solicitud de subsidio por el fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio, presentado por la señora MACARIA ISIDORA DE ZELA ANAMARIA, pensionista de la Biblioteca Nacional del Perú y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Carta S/N con Registro N° 20-0003562, de fecha 06 de marzo de 2020, la pensionista MACARIA ISIDORA DE ZELA ANAMARIA, solicitó subsidio por fallecimiento de familiar directo (madre), la señora María Concepción Anamaria Guerrero De Zela, ocurrido en la ciudad de Lima, el 14 de enero de 2020 acreditando su solicitud, con copia del Certificado de Defunción General N° 15330650, emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC; y a la misma vez la interesada adjunta por concepto de gastos de sepelio, dieciocho (18) boletas de venta, emitida por CIA. Administradora El Parque S.A. “COAPSA”, identificada con R.U.C. N°10134064, por concepto de los pagos que realizó con anterioridad al hecho ocurrido, conforme al Contrato N° 27381 de fecha 30ABR1998, por gastos de lote o nicho, selección de espacio, servicio de inhumación y mantenimiento.

Que, la solicitante es pensionista de la Biblioteca Nacional del Perú, según consta en el “Resumen Anual del Trabajador por Dependencia” de la entidad, correspondiente al periodo de Enero – Junio del 2020, expedido por el Especialista de Recursos Humanos del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;



Que, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo 142° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece que “(...) *los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo (...)*” forman parte de los programas de Bienestar Social, que se encuentran dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo;

Que, los artículos 144° y 145° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que, en el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor (considerándose como tal, a su cónyuge, hijos o padres), se otorga al servidor por concepto de subsidio un monto de dos (02) remuneraciones totales; y en el caso de subsidios por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales;

Que, el artículo 149° del referido Reglamento, establece que (...) *personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan*”, siendo que en el numeral 3.1 del Informe Técnico N° 204-2016-SERVIR-GPGSC de fecha 15 de febrero de 2016, se concluye que el “(...) *pago de subsidios por fallecimiento y/o gastos de sepelio a favor de servidores cesantes se encuentra contemplado dentro del programa de beneficios dirigidos a los servidores públicos de carrera. De igual modo, este beneficio es extensivo para el personal cesante cuya pensión se encuentra a cargo de la entidad*”;

Que, asimismo, los pronunciamientos que emite la Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil, con el carácter de precedentes administrativos de observancia obligatoria, deben preferirse en su aplicación por las entidades públicas, al momento de emitir sus actos administrativos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 y en la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-PCM;

Que, para efectos del cálculo del subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio de la pensionista, al que hace referencia los artículos 144° y 145° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, se debe considerar la remuneración total, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, en cumplimiento del precedente administrativo de observancia obligatoria, aprobado por el Tribunal del Servicio Civil de la Autoridad Nacional de Servicio Civil- SERVIR, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC del 14 de junio de 2011, específicamente en los incisos iii) de los numerales 18 y 21 de la referida Resolución;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, es el ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, cuyo fin es contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1023;



Que, mediante Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC de fecha 21 de diciembre de 2012, SERVIR complementó lo dispuesto en el referido precedente administrativo de observancia obligatoria, precisando los alcances de la estructura de pago del régimen del Decreto Legislativo N° 276, las características de los conceptos de pago y los criterios que se deben considerar para definir la base de cálculo aplicable a la determinación de beneficios en el régimen de la carrera administrativa;

Que, además, a través del Informe Técnico N° 654-2015-SERVIR/GPGSC de fecha 16 de julio de 2015, SERVIR ha precisado que para el cálculo de beneficios, tales como el subsidio por fallecimiento se deben considerar los conceptos que cumplan lo siguiente: “(...) i) *tengan carácter remunerativo, ii) se ubiquen al interior de la estructura de pago del Decreto Legislativo N° 276, específicamente en el concepto Remuneración Total, y iii) no hayan sido excluidos como base del cálculo de beneficios por una norma (...)*”;

Que, luego, a través del Informe Técnico N° 359-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 03 de marzo de 2016, SERVIR ha precisado lo siguiente: “(...) *el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC es aplicable desde su emisión, el 21 de diciembre de 2012 y es de observancia obligatoria para todas las entidades que conforman el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. (...)*”;

Que, mediante Informe Técnico N° 000126 -2020-BNP/GG-OA-ERH de fecha 13 de agosto de 2020, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, emite opinión técnica señalando que la solicitante es pensionista de la Biblioteca Nacional del Perú y que poseía vínculo familiar directo con la persona fallecida (madre); así como ha realizado el cálculo del importe de los subsidios solicitado, por lo que resulta pertinente expedir el acto resolutorio, otorgándose el subsidio por el fallecimiento de familiar directo, y subsidio por gastos de sepelio, teniendo en consideración las normas y los pronunciamientos de SERVIR antes citados;

Que, a través del numeral 2.3 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 002-2020-BNP, de fecha 07 de enero de 2020, se delega al/la jefe/a de la Oficina de Administración, funciones en materia de recursos humanos;

Que, estando a lo opinado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, corresponde emitir el acto resolutorio que otorgue por única vez, a favor de la pensionista señora **MACARIA ISIDORA DE ZELA ANAMARIA**, por el subsidio por el fallecimiento de familiar directo (madre), la señora Maria Concepción Anamaria Guerrero De Zela; así como se otorgue el subsidio por gastos de sepelio;

Con el visado del Jefe (e) del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Resolución Jefatural N° 002-2020-BNP;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR por única vez a favor de la pensionista señora **MACARIA ISIDORA DE ZELA ANAMARIA**, el subsidio por el fallecimiento de familiar directo (madre), la señora María Concepción Anamaria Guerrero De Zela, por el importe ascendente a S/. 213.74 (Doscientos trece con 74/100 soles), cuyo monto ha sido determinado conforme al siguiente detalle:

Cuadro de Cálculo del Subsidio por fallecimiento de familiar directo (madre) de la pensionista MACARIA ISIDORA DE ZELA ANAMARIA	
CONCEPTOS REMUNERATIVOS	MONTOS
Remuneración Básica	50.00
Remuneración Reunificada	24.33
Personal	0.01
D.S. 264-90-EF Refrigerio y movilidad	5.00
DS. N° 051-91-PCM (Bonif. Especial)	10.28
DS. 261-91-EF Bonificación por IGV	17.25
Base de Cálculo:	106.87
Monto del Subsidio (S/ 106.87 x 2) =	213.74

Artículo 2.- OTORGAR por única vez a favor de la pensionista señora **MACARIA ISIDORA DE ZELA ANAMARIA**, el subsidio por gastos de sepelio de su madre, la señora María Concepción Anamaria Guerrero De Zela, por el importe ascendente a S/. 213.74 (Doscientos trece con 74/100 soles), cuyo monto ha sido determinado conforme al siguiente detalle:

Cuadro de Cálculo del Subsidio por gastos de sepelio de la pensionista MACARIA ISIDORA DE ZELA ANAMARIA	
CONCEPTOS REMUNERATIVOS	MONTOS
Remuneración Básica	50.00
Remuneración Reunificada	24.33
Personal	0.01
D.S. 264-90-EF Refrigerio y movilidad	5.00
DS. N° 051-91-PCM (Bonif. Especial)	10.28
DS. 261-91-EF Bonificación por IGV	17.25
Base de Cálculo:	106.87
Monto del Subsidio (S/ 106.87 x 2) =	213.74

Artículo 3.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.



Artículo 4.- DISPONER que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo de la pensionista **MACARIA ISIDORA DE ZELA ANAMARIA**, copia fedateada de la presente resolución.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente resolución a la pensionista **MACARIA ISIDORA DE ZELA ANAMARIA**.

Artículo 6.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración